Asunción, 26 de agosto de 2022

DICTAMEN UOC Nº 183/2022

SEÑOR
PROF. DR. ANTONIO FRETES, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de monto y vigencia del **Contrato N° 92/2020** suscrito con la firma **TRANSRUTA S.A**. en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 378.368.**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 92/2020** suscrito con la firma **TRANSRUTA S.A.,** resultante del procedimiento del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 378.368**

Por Resolución S2 N° 108 de fecha 03 de diciembre de 2020, se resolvió **ADJUDICAR** el presente llamado a la firma **TRANSRUTA S.A.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un **Monto Mínimo** de **₲ 50.000.0000 (guaraníes cincuenta millones)** y un **Monto Máximo** de **₲ 100.000.000 (guaraníes cien millones)** por un periodo de **24 (veinticuetro) meses.**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 92/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 92/2020 gestionó el proceso de ampliación de vigencia y monto contractual.

La firma **TRANSRUTA S.A.**, por medio de la Nota recibida en fecha 25 de mayo de 2022 manifestó su conformidad para la ampliación de monto y vigencia correspondiente al Contrato N° 92/2020, en los siguientes términos: *"…Con referencia a su nota del 17 de mayo de 2022, donde nos solicitan la conformidad para la extensión del monto y vigencia por el término de (12) meses del contrato N° 92/2020 (…) Comunicamos nuestra conformidad a dicha solicitud…". (Sic)*

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 858/2022 de fecha 21 de julio de 2022, remitió el Memorando OGVEC N° 839/2022 de fecha 21 de julio de 2022 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación del 20 % del valor total contratado equivalente a Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y la ampliación de vigencia por el término de 12 (doce) meses hasta el 24/12/2023 del referido contrato mencionando cuanto sigue: *"…La ampliación de monto y vigencia resulta sumamente necesaria a fin de dar cobertura a los servicios de traslados mobiliarios y/o archivos que puedan surgir, en atención a que en el marco del PAC 2022 no se ha incluido llamado similar, en virtud a la economicidad de los procesos administrativos y a la optimización de los recursos financieros…"*

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de monto y vigencia solicitada.

Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Ne Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Así mismo, se emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1271** de fecha 25 de agosto de 2022, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación de monto del Contrato N° 92/2020.

La ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/20 de fecha 08/10/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Artículo 9°, Inciso e): *"...Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."*.

La ampliación de monto, se efectúa de conformidad al Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece cuanto sigue: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*.

Así también, dicho artículo establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de monto y vigencia del Contrato **Nº 92/2020,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe el monto y la vigencia del **Contrato Nº 92/2020** suscripto con la firma **TRANSRUTA S.A**, por el **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del Contrato, equivalente a **G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)**, hasta el **24 de diciembre de 2023**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARÍA GRAL.
26 AGO 2022
Recibido Sebastián Lobo
Aclaración 11:50

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION S2 Nº_____

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 92/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA TRANSRUTA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 378.368.

Asunción, de de 2022.

VISTOS: La Resolución S2 Nº 108 de fecha 03 de diciembre de 2020, por la cual se adjudicó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 378.368.**, el **Contrato N° 92/2020** de fecha 24 de diciembre de 2020, la Nota de Conformidad de la firma **TRANSRUTA S.A.**, la Nota NDA N° 858/2022 de fecha 21 de julio de 2022 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 839/2022 de fecha 21 de julio de 2022 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1271/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, el Dictamen UOC N° 184/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, Por Resolución S2 N° 108 de fecha 03 de diciembre de 2020, se resolvió **ADJUDICAR** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 378.368**, a la firma **TRANSRUTA S.A.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un **Monto Mínimo** de **₲ 50.000.0000 (guaraníes cincuenta millones)** y un **Monto Máximo** de **₲ 100.000.000 (guaraníes cien millones)** por un periodo de **24 (veinticuatro) meses.**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 92/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 92/2020 gestionó el proceso de ampliación de vigencia y monto contractual.

La firma **TRANSRUTA S.A.**, por medio de la Nota recibida en fecha 25 de mayo de 2022 manifestó su conformidad para la ampliación de monto y vigencia correspondiente al Contrato N° 92/2020, en los siguientes términos: *"…Con referencia a su nota del 17 de mayo de 2022, donde nos solicitan la conformidad para la extensión del monto y vigencia por el término de (12) meses del contrato N° 92/2020 (…) Comunicamos nuestra conformidad a dicha solicitud…". (Sic)*

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 858/2022 de fecha 21 de julio de 2022, remitió el Memorando OGVEC N° 839/2022 de fecha 21 de julio de 2022 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación del 20 % del valor total contratado equivalente a Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y la ampliación de vigencia por el término de 12 (doce) meses hasta el 24/12/2023 del referido contrato mencionando cuanto sigue: *"…La ampliación de monto y vigencia resulta sumamente necesaria a fin de dar cobertura a los servicios de traslados mobiliarios y/o archivos que puedan surgir, en atención a que en el marco del PAC 2022 no se ha incluido llamado similar, en virtud a la economicidad de los procesos administrativos y a la optimización de los recursos financieros…"*

Abg. JOSE BENITEZ M.
Supervisión de Calidad
U.O.C.

Abg. Bethania Brizueña
UOC
Corte Suprema de Justicia

N.P. Leticia Lamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

PROYECTO

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de monto y vigencia solicitada.

Así mismo, se emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1271/2022** de fecha 25 de agosto de 2022, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación de monto del Contrato N° 92/2020.

Por Dictamen UOC Nº 183/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...que se amplíe el monto y la vigencia del **Contrato Nº 92/2020** suscripto con la firma **TRANSRUTA S.A**, por el **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del Contrato, equivalente a **G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)**, hasta el **24 de diciembre de 2023**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".*

La ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/20 de fecha 08/10/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Artículo 9°, Inciso e): *"...Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...".*

La ampliación de monto, se efectúa de conformidad al Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece cuanto sigue: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".*

Así también, dicho artículo establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de monto y vigencia del **Contrato Nº 92/2020,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

La Ley 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia" dispone en su artículo 23 inc. B), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".

OSCAR E. SANABRIA
U.O.C.

Abg. JOSÉ BENÍTEZ
Supervisor de Calidad
U.O.C.

Abg. Bethania Brizueña
UOC
Corte Suprema de Justicia

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

PROYECTO

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

La Acordada N° 1453 de fecha 3 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano".

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones, el:

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1º: AUTORIZAR la ampliación de monto y vigencia del **CONTRATO Nº 92/2020** suscrito con la firma **TRANSRUTA S.A.**, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 378.368**, por el monto de **G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)**, hasta el **24 de diciembre de 2023**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

ART. 2º: AMPLIAR la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato N° 92/2020** suscrito con la firma **TRANSRUTA S.A.**, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 378.368.**

ART. 3º: FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1º de la presente Resolución.

ART. 4º: ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.

ART. 5º: ANOTAR, REGISTRAR Y ARCHIVAR.

Ante mí:
Proyecto realizado por:

Abg. Bethania Brizueña
UOC
Corte Suprema de Justicia

Controlado:

Abg. JOSÉ BENITEZ M.
Supervisión de Calidad
U.O.C.

OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. - Corte Suprema de Justicia

V°.B °:

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

PROYECTO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 36/2020 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 378.368

FECHA: 22/07/2022

DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SUPERVISION DE CONTROL DE CALIDAD			
1	FIRMA:	ACLARACIÓN: Abg. JOSE LENTI Supervisión de Calidad U.O.C. - CSJ	FECHA: 22/07/22
	OBSERVACIÓN: Ajustar fecha dictamen, falta CDP, Paginas 1 del Dictamen y Paginas 1 y 2 del Proyecto!!		OK
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION			
2	FIRMA:	ACLARACIÓN: Karina Ferreira UOC Corte Suprema de Justicia	FECHA: 22/07/2022
	OBSERVACIÓN: Falta disp presupuestaria. Ver demas observaciones	OK 26/08/22	
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN			
3	FIRMA:	ACLARACIÓN: Juan Jose Ramírez U.O.C. Fernando Méndez Escobar Unidad Operativa de Contrataciones Corte Suprema de Justicia	FECHA: 22-07-2
	OBSERVACIÓN: - Completar datos del CDP		OK

ELABORADO POR: Abg. Bethania Brizueña UOC Corte Suprema de Justicia

CONTROLADO POR:

. OBS.: